

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de noviembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, con esta fecha me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando, por tanto, el señor secretario de este Gobierno, que interinamente desempeñaba el cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 12 de noviembre de 1922.

El gobernador civil,  
*José Serrán.*

##### AGUAS

Don Rafael Rodríguez Fernández tiene solicitada autorización para modificar las obras de aprovechamiento de aguas de un molino harinero situado en el río Ebro, en término de Aroco, Ayuntamiento de Valdeprado del Río, aumentando el caudal aprovechado hasta 1.500 litros de agua por segundo, con destino a usos industriales, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 10 de julio último.

Se proyecta aumentar la altura de la presa en treinta centímetros y se modificará el emplazamiento del edificio construyendo el nuevo treinta metros aguas abajo del actual. El salto total del aprovechamiento modificado será de cuatro metros (el salto actual es de un metro setenta centímetros).

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 13 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes 21 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad exterior, con la categoría de Oficiales primeros de Administración civil y haber anual de 5.000 pesetas, y correspondiendo, según dispone el artículo 15 del vigente Reglamento de dicho Cuerpo, que su provisión se efectúe mediante oposición pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se convoque a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, debiendo comenzar los ejercicios el día 16 de Abril de 1923.

2.<sup>o</sup> Que por virtud de estas oposiciones podrán ser provistas solamente las citadas vacantes y aquellas otras que se declaren afectas a las oposiciones hasta el día de su terminación.

3.<sup>o</sup> Que dichas oposiciones se efectúen con sujeción a lo que determina el Reglamento y programa que, autorizados por esa Dirección general, se insertarán en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1922.—Piniés.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Excmo. Sr.: En telegrama de 6 de Septiembre último se dispuso por la Dirección general de Correos que todos los Jefes de las distintas dependencias del ramo que estuvieron servidas durante la pasada huelga por empleados ajenos al extinguido Cuerpo enviarán relaciones nominales al Centro directivo a fin de que los haberes correspondien-

tes a los funcionarios sustituidos fuesen percibidos por los interinos.

Consecuente con esto, por el Ministerio de Fomento se han remitido a dicha Dirección general relaciones detalladas del personal que prestó servicio en las distintas Estafetas de esta Corte.

Teniendo en cuenta este caso y todos los similares que se hayan producido cuyas reclamaciones han de llegar al Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre último y con el fin de evitar que a causa de las diversas categorías y clase de los empleados sustituidos se perciban haberes distintos por funcionarios que han prestado idénticos servicios, se hace preciso determinar el haber que como término medio corresponde a aquéllos.

Y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo a los capítulos 19, artículo 1.º, concepto único o capítulo 19, artículo 2.º, concepto único o capítulo 22, artículo 1.º concepto único del Presupuesto vigente, se satisfagan los haberes que correspondan a los funcionarios que se dice y que para los efectos de esta Real orden se han de considerar divididos en las siguientes clases:

1.ª A los que actuaron en las Centrales de Madrid y Barcelona como primeros Jefes, tomando como base el sueldo anual de 11.000 pesetas, a razón de 30,55 pesetas diarias.

2.ª A los que actuaron como primeros Jefes en las distintas Principales, a razón de 7.000 pts., 19,44 pesetas.

3.ª A los que actuaron como segundos Jefes en las Principales y Jefes de turno en las Centrales de Madrid y Barcelona, a razón de 4.000, 11,11 pesetas.

4.ª A los demás Auxiliares, a razón de 3.000, 8,33 pesetas.

5.ª A los que actuaron como Ordenanzas, a razón de 2.000, 5,50 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1922.—Piniés.

*Instrucciones para la aplicación de la Real orden anterior que se deberán tener presentes en los Gobiernos civiles y Administraciones principales.*

Con fecha 25 de Agosto último se ordenó la admisión de algunos Jefes del Cuerpo de Correos, y con la del 27 la de la mayor parte de los funcionarios que constituían el extinguido Cuerpo de Correos, los cuales se posesionaron los días 26 y 28 respectivamente.

Esta última fecha sirvió de base para la incorporación de los funcionarios que residían en Estafetas, a los que se les admitió por orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación.

Lo mismo a ocurrido en casi todas las Administraciones principales, resultando de este efecto que la casi totalidad del personal solo fué sustituido del 18 al 28 del citado mes, salvo las excepciones que se consignarán en Madrid y alguna oficina principal.

En su virtud no pudiendo satisfacerse más haberes que los que corresponden a los días que dejaron de percibir los empleados del antiguo Cuerpo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda del 22 de agosto último,

Esta Dirección a dispuesto:

1.º El personal que haya sustituido al de Correos en las Estafetas subalternas podrá solicitar de la Administración principal respectiva, por mediación y con informe del Alcalde, el abono de los haberes que con arreglo a las anteriores normas le correspondan por los días que hayan

prestado servicio entre al 19 y 29 del referido mes de Agosto; bien entendido que el número de los sustituidos no podrá rebasar al de los empleados del Cuerpo que en aquella fecha se hallaban adscritos a la oficina a que se refiere. Estas peticiones deberán remitirse a la principal con anterioridad al 20 del mes corriente.

2.º Las principales, y según datos que en ella obren respecto al día en que cesaron los agentes extraños a Correos, formularán su nómina con el V.º B.º del Gobernador civil en provincias y del Jefe de Correos en funciones de Administrador en la Central de Madrid, por los días que medien entre el 18 de Agosto y aquel en que se reanudó el servicio por el personal del Cuerpo, sin que tampoco pueda rebasar el número de sustitutos de la totalidad del de Correos adscritos a la oficina. Regirán para las estafetas urbanas de Madrid los plazos que se consignan para las Principales.

3.º Los Administradores principales unirán a su nómina las que reciban de las Estafetas, debiendo todas remitirse a este Centro antes del 30 de Noviembre actual, entendiéndose que quienes no lo hubiesen hecho antes de esa fecha renuncian a su derecho.

Madrid, 6 de Noviembre de 1922.—El Director general, R. de Viguri.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Para llevar a efecto la primera parte del artículo 15 de la ley de Presupuestos de contratar con Empresas particulares la instrucción de Pilotos aviadores sean paisanos o militares, hasta obtener el título de Pilotos elementales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, con arreglo a las siguientes bases.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.  
Señor...

### Bases que se citan

1.ª Se abre un concurso entre las Sociedades y particulares para el establecimiento y explotación de una o varias Escuelas de Aviación en que se eduquen los Pilotos que necesite la Aviación Militar.

2.ª La enseñanza comprenderá:

a) Las explicaciones teóricas de la ciencia del vuelo, conocimientos del motor, aviones y aparatos necesarios, montaje, entretenimiento y conservación, etc., todo conforme a un programa que será aprobado por la Aviación Militar.

b) Práctica del vuelo con un minimum de veinte horas, hasta obtener el certificado de Piloto, efectuando las pruebas que determina la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

3.ª El total de alumnos que la Aviación Militar destine a cada Escuela no bajará de 40 por año, incorporados en general por grupos de 10 al trimestre. Dicho primer número podrá, sin embargo, ser aumentado hasta el doble y repartirse desigualmente en los distintos trimestres del año, compensando en unos los presentados de menos en otros.

4.ª La permanencia de los alumnos en la Escuela será, por regla general, de tres meses. Sin embargo, a propuesta de los profesores podrá prolongarse hasta seis meses, como maximum.

5.ª Tanto el campo de vuelo como los aviones y todas las instalaciones de la Escuela, deberán someterse a exa-

men y aprobación de la Aviación Militar, que las examinará desde el punto de vista de las condiciones de seguridad y eficacia que ofrezcan para el fin a que son destinadas.

5.<sup>a</sup> La organización general de la Escuela y de sus servicios auxiliares, los planos y métodos de enseñanza que hayan de ser empleados, se someterán también a la aprobación de la Aviación Militar. Esta se reserva el derecho de exigir las modificaciones que considere convenientes.

7.<sup>a</sup> La Aviación Militar designará a uno o varios Jefes u Oficiales Inspectores, que podrán visitar todas las instalaciones, presenciar los vuelos y examinar los libros registros de éstos cuantas veces lo juzguen necesario.

8.<sup>a</sup> Trimestralmente se designará por la Aviación Militar una Comisión compuesta de tres Pilotos, la cual Comisión procederá al examen teórico y práctico de los alumnos que, a juicio de los Profesores, estén en condiciones de efectuar las pruebas necesarias para obtener el título y lleven, por lo menos, veinte horas de vuelo. Esta Comisión, después del examen, extenderá el acta correspondiente.

9.<sup>a</sup> La Escuela llevará un diario de vuelos en el que cada página comprenda los efectuados por los alumnos durante el día. Será exigida la mayor exactitud en este registro, que diariamente será sellado y cerrado por la persona designada al efecto.

10. Siempre que la Dirección de la Escuela juzgue que un alumno debe ser separado de ella por falta de aptitud profesional, lo manifestará a la Dirección de Aeronáutica, acompañando un certificado de los vuelos que hasta entonces haya efectuado.

11. Por cada alumno que obtenga el título y haya efectuado veinte horas de vuelo como mínimo, la Aviación Militar abonará una cantidad que se fijará en la oferta que haga cada Empresa o particular que tome parte en el concurso y sin que pueda exceder de 10.000 ptas. por alumno.

12. Cuando la Dirección de la Escuela haga uso de las facultades que les concede la base 10, antes de que un alumno lleve cinco horas de vuelo le serán abonados los ejecutados a razón de 250 pesetas por cada hora de vuelo.

Si la baja del alumno es por accidente, falta de salud o a petición propia también le serán abonadas las horas de vuelo en igual forma.

Si la baja es por falta de éxito en las pruebas o solicitada por la Escuela con más de cinco horas de vuelo, no se le abonará nada.

13. Los alumnos, mientras permanezcan en la Escuela, serán considerados como militares en activo servicio de aviación, y por lo tanto, sin que la Escuela expresada tenga responsabilidad subsidiaria alguna hacia ellos o sus herederos, por accidentes ocurridos en el servicio.

14. Los pagos se harán dentro de los treinta días siguientes a la obtención del título o de la baja del alumno. En caso de retraso, devengarán un 5 por 100 de interés al año.

15. El contrato se adjudicará por cuatro años, pudiendo prorrogarse de dos en dos, salvo rescisión si fuera preciso por cualquier causa justificada.

16. El personal del Profesorado de las Escuelas civiles podrá ser extranjero durante los dos primeros años, pero para lo sucesivo será condición indispensable que, por lo menos, sus tres cuartas partes sea español. Igualmente será condición indispensable, pasados los dos primeros años, que el material que se adquiera para la Escuela haya sido fabricado en España, siempre que la industria nacional lo pueda suministrar.

17. En caso de movilización, todas las instalaciones, material y recursos de la Escuela serán puestos a disposición del Estado desde el primer día, mediante tasación efectuada al efecto.

18. Los pliegos serán presentados, para su examen, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de estas bases en la «Gaceta», efectuándose la adjudicación a los veinticinco días de dicha publicación.

La entidad concesionaria deberá estar dispuesta a comenzar sus servicios de enseñanza en la Escuela a los tres meses de la fecha de adjudicación.

Los concursantes depositarán en concepto de fianza, bien en metálico o en papel del Estado de la Hacienda pública, la cantidad de 5.000 pesetas, debiendo acompañar al pliego que presenten el resguardo correspondiente. Dicha fianza será aumentada a 25.000 pesetas al otorgarse el contrato.

La primera fianza les será devuelta, a los no aceptados, al hacerse la concesión a uno de ellos. La segunda lo será al empezar a funcionar la Escuela, previa la aprobación de la Aviación Militar.

19. El incumplimiento por parte de la entidad contratada, de cualquiera de cláusulas del contrato o de estas bases, podrá ser causa de rescisión inmediata del primero; pero con objeto de que la enseñanza no se retrase ni el Estado se perjudique, la Aviación Militar se incautará de la Escuela, su material y servicios anexos hasta que la nueva entidad contratada empiece a funcionar.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### EXPOSICION

Señor: En cumplimiento de lo establecido por la ley de 15 de Mayo de 1920, se ha llevado a efecto el día 31 de Diciembre del mismo año el Censo general de la población de España y de sus posesiones.

Terminadas todas las operaciones de examen y comprobación de los Censos municipales, y conocidos también los de las posesiones del Norte y Costa occidental de Africa, así como el de los territorios del Golfo de Guinea, entiendo el Ministro que suscribe que ha llegado el momento de conceder al Censo general de población el valor legal y la autoridad que para sus aplicaciones necesita, por lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de noviembre de 1922.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Abilio Calderón Rojo.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de trabajo, Comercio e Industria, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara oficial el Censo de la población de España de 31 de diciembre de 1920, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de octubre del mismo año por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, primero, y por la Dirección general de Estadística después, en la Península e islas adyacentes, valiéndose ambas Direcciones generales de las respectivas Autoridades civiles y militares, en nuestras posesiones del Norte y Costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Artículo 2.º El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria dispondrá la publicación inmediata de los resultados definitivos del expresado Censo y la circulación de los mismos a los diferentes Ministerios para los efectos oportunos.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Alfonso.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Abilio Calderón Rojo.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido admitir la instancia presentada por la Sociedad Orconera Iron Ore Company Limited, representada por don Pedro García Medina, vecino de Santander, por la que se solicita se le conceda autorización para la instalación de un tranvía aéreo para el transporte de mineral de hierro desde el lavadero, situado en el pueblo de Liaño, que perteneció a la Compañía de las minas de San Salvador, hasta el depósito de mineral, en el paraje llamado Potrañés, que se halla en el ferrocarril propiedad de la Compañía que solicita la presente concesión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento provisional, sobre instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica, de 30 de enero de 1903, con objeto de los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial». En la Jefatura de Minas de este Distrito se podrá examinar el proyecto presentado para la construcción del tranvía que se solicita.

Santander, 10 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

### CÉDULAS PERSONALES

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica de ayer, comunicada a la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha servido conceder prórroga hasta el día 30 del actual para la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio en todas las localidades a que no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de las entidades recaudatorias y público en general.

Al propio tiempo se hace saber a los señores alcaldes que sin dar lugar a nuevo recordatorio deben ingresar el importe de la recaudación antes de finalizar el presente mes.

Santander, 11 de noviembre de 1922.—El tesorero, Joaquín Ruiz.

## Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 10 y 20 y 21 de la carretera de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera y kilómetros 37 al 40 de la de estación de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a pesetas 28.446,99 y la fianza provisional de 285 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 14 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 10 al 14 de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 30.627,38 pesetas y la fianza provisional de 307 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 14 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Hasta las 13 horas del día 9 de diciembre próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 40 al 43 de la carretera de Muriedas a Bilbao, cuyo presupuesto asciende a 30.820 pesetas y la fianza provisional de 309 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 14 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Hasta las 13 horas del día 9 de diciembre próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 30 al 34 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, cuyo presupuesto asciende a 29.957,23 pesetas y la fianza provisional de 300 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 14 de diciembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estará de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de noviembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

Relación de los contribuyentes por canon de minas que no han hecho el ingreso y a los que se notifica por medio del «Boletín Oficial» para que lo efectúen antes de 31 de diciembre próximo venidero, según determina el artículo 21 del Reglamento de 23 de mayo de 1911.

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LAS MINAS	IMPORTE DEL CANON QUE ADEUDAN — Pesetas
Don Luis de Arriaga y Rivero	Aumento 1.º a Luisa	84 00
Adolfo de Arriaga y Rivero	Adolfo y otras	234 00
Francisco Alvarez	La Elvira	36 00
Francisco Alvarez	Elvira	48 00
Emilio Alvear	Pepita	126 00
Julio de Arce	La Inesperada	300 00
Daniel Arresti	Intervención	24 00
Pablo Albán	Demasia a Requejada	48 78
Carlos Alix	Afortunada y Ernesto	132 00
José Aguirre Toca	Complemento y Amparo	132 00
Félix Achaval	Abandonada y otras	187 86
José Aguirre y Aguirre	José y otros	360 00
Francisco Antipara	Bilbaina	1.008 00
Ramón Arrarte	Perra-Perrona	3.000 00
Mamerto Allende Alvarez	Silvestra	120 00
Raimundo Achabandazo	San Benito	72 00
Hermilio Alcalde del Río	Ruperta	84 00
Aniceta Azpiazu y Arena	Enrique	96 00
Jose Ayllón Rodríguez	La Estrella Polar	72 00
Urbano Alcalde	La Acelerada	135 00
José María Alcolea	Venerable María	72 00
Eusebio Berris	La Josefa y otras	729 96
Paulino y Bruno Barón Pereda	Los tres amigos y otros	1.929 00
Policarpo Belmonte	Aguayo y otras	186 00
Francisco Berastain	Segunda y otras	711 00
Pedro Berastain	Consuelo y otras	306 00
José Bielba y Compañía	Arcillera y otras	172 00
Víctor M. Beu	Ferrer y otras	114 00
José Bayón Avellán	Carmen	160 00
Salustiano Bielba	San Julián de Msuques	66 00
Esteban Bedoya	Emilia	180 00
Pedro Bustillo Martínez	San Rafael	300 00
Saturnino Briz y Lavín	San José	885 00
Enrique Basterrechea Cortaeta	Pepita	60 00
Antonio Basterrechea Cortaeta	Aurora	180 00
José Bilbaino y Azcona	Teresa	224 00
Ignacio Bián Lequerica	Concha	84 00
Beske Bordián	Rosa	280 00
Compañía Orconera Iron Ore	Precavida y otras	2.158 80
Compañía José Mac-Lennan	Rufina y otras	15.156 48
Compañía Minera de Setares	San Juan y otras	980 46
Don Leopoldo Cortines y otros	Providencia y otras	1.602 12
Compañía Minera del Nansa	Amelia y otras	1.872 00
Don Teodosio Carrión	Agueda	378 00
Bonifacio Campuzano	San Román y otras	751 95
Joaquín Campuzano	Remolacha y otras	109 86
Francisco Cumiá	Purísima	984 00
Compañía Muriedas y Maliaño	Santa Rosa y otras	506 28
Don César del Campo	Gango y otras	584 34
El mismo	Inesperada y otras	586 80
José Ramón Cereda	Luz y otras	565 98
Carlos Castanedo	Carmela y otra	114 00
Manuel Cacho Acebo	Inés y otra	96 00

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LAS MINAS	IMPORTE DEL CANON QUE ADEUDAN — Pesetas
Doña María del Coteró .....	Julio y otra .....	555 00
Don Maximino Ceballos .....	Tribunal y otra .....	144 00
Lupercio Carrión .....	María y otra .....	420 00
Cesáreo Cobo .....	Julita y otra .....	54 00
Juan Cobo .....	Dominica 2. <sup>a</sup> .....	144 00
Compañía Minera Bilbao-Santander .....	Previsión .....	84 00
Don Benito Campillo Valle .....	Compensación .....	135 00
Dcn Antonio del Campo .....	Marta .....	72 00
José Cué Estrada .....	No me engañes .....	225 00
Daniel del Castillo .....	Fe mía .....	84 00
Pelegrín del Castillo Gándara .....	Minería .....	80 00
José Cerro y Cerro .....	Juanita y otra .....	96 00
Francisco Ondas Campo .....	El Rosario .....	240 00
Marcelino Cantero .....	Abascal .....	30 00
Salustiano Conde .....	Recuperada .....	180 00
Jesús Carlet .....	Montañesa .....	60 00
Antonio del Diestro .....	Rita y otras .....	1.662 92
Juan Dúbeda .....	María y otras .....	1.033 74
José Díaz Gutiérrez .....	Casualidad .....	984 00
Teófilo Deprit .....	Previsión y otras .....	827 60
Manuel Díez Somonte .....	Dolores y otras .....	125 52
Severino Duo .....	Constancia y otra .....	330 00
Vicente Durañana .....	Las Fuentes y otras .....	405 00
Emilio Docal .....	San Miguel .....	66 00
Mauricio Domain .....	Juanita y otras .....	2.572 00
Ramón Díaz Cueto .....	Abundante .....	72 00
Juan Díaz Menéndez .....	San Juan .....	54 00
Alejandro Douglas Parangles .....	La Victoria .....	585 00
José D. de Orúe .....	Teresa .....	120 00
Santos Díez Rubín .....	La Verdi .....	180 00
Romualdo Delgado .....	La Clara y otra .....	260 00
Pacífico Elorza .....	Concha .....	24 00
Prudencio Eceña .....	Reservada .....	120 00
Lantico Espinilla .....	Eulalia .....	90 00
Justo Escobar García .....	Juliana y otra .....	160 00
José Echevarría .....	María y otras .....	384 00
Indalecio Elorriaga .....	Lín .....	2.145 00
Alejo Etchart .....	Cudón .....	3.072 00
Telesforo Fernández Castañeda .....	Abundancia y otras .....	815 96
Máximo Fernández Regatillo .....	3. <sup>a</sup> Peñarrubia y otros .....	480 00
Enrique Foriaski .....	Marta 2. <sup>a</sup> y otras .....	150 00
Juan María Fernández Villa .....	La Josefa y otra .....	264 00
José Ferbeck .....	Lydia .....	480 00
Gervasio de la Fuente .....	Matilde .....	78 00
Ignacio Fernández .....	Mercedes .....	726 00
Jose Fernández Avellano .....	Milagros .....	120 00
Miguel Fernández .....	Sotileza .....	420 00
Celestino Fernández Uslé .....	Teresa .....	24 00
Martín Fernández Menéndez .....	Lolita .....	126 00
Domingo Fernández Pablos .....	Talarza y otra .....	294 00
Antonio García Quevedo .....	San José y otras .....	1.125 00
Manuel González Martínez .....	La Esperanza .....	596 55
Fabián Gutiérrez de Celis .....	Oriva y otros .....	2.169 96
Antonio Gutiérrez Cossío .....	Demasia a Antoñita y otras .....	761 55
Francisco Galbán .....	Dudosa y otras .....	336 00
Ramón Gómez Peral .....	Antonia y otras .....	641 00
Manuel Gutiérrez Pérez .....	María Josefa y otras .....	1.056 00
Rufino Gargolla .....	Matilde y otras .....	135 66
Jose María Garay .....	Elisa y otras .....	2.142 00
Santiago Goñi .....	San Antonio y otras .....	228 00
Eloy González Díaz .....	Pepita y otra .....	272 00
Antonio González Martínez .....	Anita y otra .....	450 00
Alberto Gutiérrez Vélez .....	Concha y otra .....	310 00

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LAS MINAS	IMPORTE DEL CANON QUE ADEUDAN <i>Pesetas</i>
Don Rafael Girón López	Despreciable	102 00
Benito González	Olvido y otra	294 00
Ramón G. Fernández del Corral	Copper	660 00
Pantaleón Gutiérrez	Paquita	702 00
Lorenzo Gómez y Gómez	Santa Clara	640 00
Maximiano Gómez	2. <sup>a</sup> Peñarrubia	150 00
José María González	San Antonio	90 00
Carlos Garrido López	Aurora	320 00
Francisco Fermín Garay	Angeles	270 00
Maximiliano Gutiérrez	Consuelo	345 00
Andrés Galán	No se ve	72 00
Ramón González	Percance	24 00
Domingo González	María Pepita	240 00
Domingo Gil Garcés	Berta	90 00
Cesáreo Garay Herboso	Demasia a Carmelita	25 38
Germán González Rubín	Rebujones	100 00
Enrique Gándara Gómez	Avelina	102 00
María González	San Bautista	300 00
Angel González	Luisa	78 00
Feliciano González	Manuelita	240 00
José Gil Pompela	Fidela	60 00
Pedro P. Gandarias	Victoria	144 00
Prudencio García Obeso	San José	90 00
Dionisio Gándara	Eulalia	180 00
Tomás Gutiérrez y Gutiérrez	San Matías	264 00
Domingo Gutiérrez García	Mirada dulce	180 00
Bernardo Gómez	Conchita y otras	318 00
Félix Herrero	Chistera y otras	1.850 64
Angela de Hoyos López	San Francisco	1.008 00
Benito Celedonio Herrera	Angeles y otras	642 00
Herederos de doña Flora Canales	Nuestra Señora del Socorro y otras	2.550 00
Rafael María Hudson	Montañesa y otras	450 00
Herederos de don Antonio del Diestro	Amparo y otras	77 22
Elías Herrero	Paz y otra	247 50
Herederos de don Manuel Cacho	Demasia a tres hermanos y otras	11 64
Marcelino Haro	Alba y otra	96 00
Carlos Hoppe	Maruja y otra	978 00
Constantino Helguera	Inesperada	192 00
Ramón Haro	Chatarra	120 00
Harrisón Tourné	Carlos	96 00
Ramón Herrera y Herrera	Marina	60 00
Rufino de la Incera	Camargo y otra	138 00
Antonio Ibáñez Gutiérrez	Antonia y otra	120 00
Leoncio Ibarquengoitia	La Buena y otra	144 00
Lucas Iñigo	Justa	126 00
Julio Illera	Esperanza	216 00
Antonio Ibarguren	Demasia a Ruperta y otra	257 82
Arturo Isla Herrero	Caridad	132 00
Rafael Ibáñez	La Perezosa	72 00
Juan Johutón y Johutón	Vulcana	72 00
Angel Jado Acebo	Aumento a Santa Lucía y otra	282 00
Cecilio López de Castro	Segunda María Concepción y otras	553 35
José Lillo Lon	Dobra y otras	424 00
Eloisa López	Regino y otras	1.060 35
Isidro Lavín Lavín	San Roque	162 00
Ildefonso L. de Tejada	San José y otras	264 00
Julio Lebón	Carbonera y otras	2.232 00
Manuel Lejarreta	Matilde y otra	55 14
Benito Latorre Villar	Mercedes	144 00
Ricardo López Soriano	Luna	24 00
Pedro E. Laguillón	María	204 00
Valentín G. Ramón Lavín Casalis	Anita	216 00
Julián López Bustamante	Primavera	72 00



NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		NOMBRES DE LAS MINAS	IMPORTE DEL CANON QUE ADEUDAN — <i>Pesetas</i>
Don	Tomás Pero Sanz Zorrilla.....	Carmenchu y otra .....	348 00
	Gerardo Quintana.....	San Antonio.....	78 78
Real	Compañía Asturiana .....	Adriana y otras .....	39.757 75
Don	Victoriano Rivas del Rivero.....	Carmen y otras .....	464 40
	Eduardo Ruiz Garma .....	Santo Domingo y otras .....	300 00
	Francisco G. Rodríguez.....	Por si acaso y otras.....	48 60
	Antonio Ruiz de Velasco.....	Por si cuela y otras .....	1.623 22
	Eugenio Rioyo.....	Rosalina.....	372 00
	Angel Rozas San Román.....	Eureka.....	816 00
	Mauricio R. Lasso de la Vega.....	Victoriana .....	720 00
	Plácido Ruiz Ortega .....	San Plácido y otras .....	53 10
	José Antonio Riaño.....	Santa Lucía y otras .....	580 20
	Jenaro del Río.....	Jenara y otras.....	161 64
	Matilde Róiz Postigo.....	Matilde y otra .....	84 00
	Pablo Róiz de la Parra .....	La Esperanza y otra .....	120 00
	Bernabé Rucabado (su viuda).....	La Concepción.....	72 00
	Pantaleón Ruiz .....	Santa Dolores .....	96 00
	Demetrio Retolaza .....	La Unión.....	54 00
	Luis Ríos Rocañi.....	Lumina .....	60 00
	Juan José Rubayo.....	San José.....	228 00
	Vicente Ruiz Duque .....	La Duquesa.....	120 00
	Pedro Ruiz Ocejo .....	Pedrin y otras .....	3.488 00
	José Regino Murua .....	La Hermandad y otra .....	108 00
	José Berastegui.....	Demasia a Ederrena.....	7 68
Sociedad	The San Salvador .....	1. <sup>a</sup> Consett y otra .....	835 92
Sociedad	Solvay y Compañía .....	Demasia a Rumorosa y otras.....	25.721 72
Sociedad	La Providencia .....	Inagotable y otras .....	2.806 35
Sociedad	M. Cabarga S. Miguel .....	Ioonne y otras .....	1.311 27
Sociedad	M. de Peña Vieja .....	Peña Vieja y otras.....	3.023 85
Sociedad	General de Industria y Comercio.....	Santander 1. <sup>o</sup> y otras.....	2.106 00
Sociedad	Piñeiro y Compañía .....	La Luna y otras.....	888 66
Sociedad	Vidriera Reinosana .....	Fortaleza y otras .....	368 92
Don	Ricardo Vicente Shade.....	Jesús y María y otras.....	226 80
Sociedad	Hungk Syle Gumytk .....	La Esperanza y otras.....	1.212 00
Sociedad	Kaolines del Norte de España .....	Demasia a Amalia y otras .....	682 86
Sociedad	anónima Amistad Minera.....	Quinta y otras.....	3.453 60
Sociedad	Charbonages de Renedo.....	Indispensable y otras.....	830 36
Sociedad	Minas de Cabárceno .....	Presentada y otras .....	122 46
Sociedad	Lucher Hermanos.....	Jacobita y otras .....	642 00
Sociedad	Minera de San Luis .....	San Luis y otras .....	468 00
Sociedad	Carbonera Española .....	Por si acaso y otras.....	2.217 80
Sociedad	Chávarri Bellefrod y Compañía .....	Chistera olvidada y otras.....	216 00
Sociedad	anónima Cristallera Española.....	Dionisio y otras.....	6.612 00
Sociedad	Española de Hierro de Entrambasaguas.....	Demasia a Inés y otras .....	135 00
Sociedad	Española de Minas .....	Cantabria y otras.....	210 00
Sociedad	Collantes, Murga y Compañía .....	Demasia a Luisiana y otras .....	24 04
Sociedad	Minas de Cajo .....	Cajo y otra .....	176 10
Sociedad	anónima Nueva Montaña .....	Soledad y otra.....	2.808 00
Sociedad	anónima minas de Heras .....	Farmacia .....	264 00
Sociedad	anonima Salinera Montañesa .....	Ramón.....	144 00
Sociedad	Echevarría y Compañía .....	Cama.....	90 00
Sociedad	del Hierro y del Acero .....	Ena .....	384 00
Sociedad	Cobres de Campóo .....	Pedro .....	1.050 00
Sociedad	Dominica .....	Dominica.....	72 00
Sociedad	Manuel Fernández y C. <sup>a</sup> y Minas de la Verdi ..	Tres amigos .....	84 00
Sociedad	La Luisiana.....	Luisiana.....	201 20
Sociedad	Minas de Puente Arce .....	Ampliación a Julio Ramón.....	54 00
Don	Juan Santisteban Vizcaya y otros.....	Sobarzo y otras.....	708 00
	Eulogio Salcines de la Riva.....	San José y otras .....	311 94
	Miguel Selaya .....	Carmelita y otras.....	1.056 12
	Elvira Sarmiento .....	Amalia y otras.....	522 00
	Alejandro de la Sota y Consorte .....	Benigna y otra.....	69 60
	Francisco Suárez Fernández .....	La Sorpresa y otras.....	396 00

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LAS MINAS	IMPORTE DEL CANON QUE ADEUDAN <i>Pesetas</i>
Don Carlos Saint Martín	Ve si puedes y otras	195 00
Gabino Sierra Hoz	Adomia	120 00
Juan A. Santibáñez	Inés Elvira	196 00
Heraclio Soto	Aumento a Luisa	72 00
Marcelino del Soto	Señorita Ana	36 00
Antonio Santiago Fernández	Maruca	120 00
Felipe Seco Rodríguez	Petronila	160 00
Mariano Longines Ginés	Lepanto	228 00
Faustino Lido Rodríguez	Consuelo	435 00
Pedro San Martín	Defensa	120 00
Ecequiel Sierra	Juanita	96 00
Antonio Sáiz Elorduy	San Miguel	284 00
Juan Sáenz	Elvira	54 00
Agapito de la Sota	Nueva Rafaela	108 00
Raimundo San Miguel	San Rafael y otra	780 00
Juan Turner y D. Arturo Harrisón	Alicia y otra	1.398 36
Eduardo Téllez	Porvenir y otra	805 05
Eliberto Tonnig	Concha y otras	452 25
Jorge Trallero	Pilar y otras	60 00
Francisco de la Torriente	Blanca	72 00
Santiago Terceño Morante	Ana María	120 00
Julián de Terán	La Favorita	24 00
Fabriciano Torrontegui	La Galerna	54 00
José M. Urquijo	Delta y otras	159 72
Manuel Urruchua	Bien Aparecida	240 00
Rafael Venero	Rosalina y otras	572 64
Juan Viadero y otros	Inesperada y otras	1.086 00
José María Valdés Cobo	Casualidad y otras	1.322 00
José María Villacampa	Antolina y otras	1.218 00
Emilio del Valle	Es así y otras	776 00
Nicolás del Viar	Pipiola	60 00
Rufino Velarde Valle	Elena	795 00
Atilano Vaquero Rodríguez	Nueva Pedrosa	150 00
Hermenegildo Veci y Loza	Rosita	120 00
Tomás Verrier	San José	96 00
Ramón de la Vega	Chistera 2. <sup>a</sup>	24 00
Guillermo Wakonigg	Mariana	480 00
Carlos Zumalacarregui	San José y otras	474 00
José María Zunzunegui	Complemento	132 00
Francisco Zarain	San Antonio	108 00
Josefa Zárraga	Nuestra Señora de Begoña	72 00

Santander, 9 de noviembre de 1922.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

## CUERPO DE CARABINEROS

### 11.<sup>a</sup> SUBINSPECCIÓN

Debiendo contratarse la ejecución de las obras del proyecto de construcción de una casa cuartel para la fuerza de carabineros del puesto de Laredo, aprobado por Real orden de 2 de agosto de 1921 («Diario Oficial» número 170), el acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, en el despacho del coronel jefe de la 11.<sup>a</sup> subinspección de Carabineros, presidente del Tribunal de subasta, sito en el tercer piso de la casa número uno de la calle de Isabel la Católica, de esta capital.

El pliego de condiciones y el presupuesto estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de la fecha al anterior a la subasta y hora de las nueve a las trece, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma será el cinco por ciento del valor total de la cantidad presupuestada, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909 «Colección Legislativa» número 157), pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919, «Colección Legislativa» número 55), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones reglamentarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la

clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfactorio según el concepto en que comparezca el que firme aquélla, la cual se entregará en pliego cerrado al presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, o sea de once a once y treinta minutos.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante 15 minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Santander, 9 de noviembre de 1922.—El coronel sub-inspector, César Sotés.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» o «Boletín Oficial» de la provincia de Santander fecha..., ce..., para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una casa-cuartel para la fuerza de Carabineros del puesto de Laredo, de dicha provincia, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento ha hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en el precio de..., pesetas... céntimos, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de la clase..., expedida en..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o certificado de alta) según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.

(Fecha y firma del proponente)

#### OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño que aquellos y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se escribirán como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

## Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quin-

ce minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá entenderse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos, 10 de noviembre de 1922.—El coronel de Intendencia, Delfín Calvo.

#### Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de...

832-122

Firma y rúbrica.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador A. Cuevas, en nombre de don Carlos González Torre, de esta vecindad, contra los sucesores de doña Antonia Soto Castaños, fallecida en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos ocho, o su herencia yacente, sobre reclamación de diez mil pesetas e intereses de un préstamo hipotecario que a esta causante hizo don Emilio García Illera, como gerente de la razón social «Hijos de Luis García», por escritura de diecisiete de mayo de mil novecientos diecisiete, crédito que después cedió al demandante y éste aceptó en otra escritura de quince de noviembre de mil novecientos diecinueve, el señor don Amado Salas y Medina-Rosales, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, por providencia de esta fecha acordó que aludidos demandados sean requeridos en forma, para que dentro de seis días presenten en la

Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, que es la hipotecada en mencionada escritura, o sea, una casa de suelo a cielo, señalada con el número siete de población, sita en la acera Oeste de la calle de San Emeterio, de esta capital.

Y desconociéndose el paradero de aludidos demandados, se les practica expresado requerimiento por medio de la presente, apercibiéndoles que, de no presentar repetidos títulos en el plazo y sitio indicados, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, dos de noviembre de mil novecientos veintidós.—El secretario judicial, Juan Castrillo.

José Rodríguez Catela, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Santander, provincia de ídem, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,750 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en Santander; y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Avelino Martín de la Iglesia, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no le efectúa.

Santander, 12 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia. 833-122

Hipólito Puzón Llanes, hijo de Ramón y de Irene, natural de Habanellas (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, estatura 1,890 metros, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander), domiciliado últimamente en se ignora y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago Bacener, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 9 de noviembre de 1922.—El juez instructor, Santiago López Bago. 830-122

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Del ferial del pueblo de Orejo, a las doce de la mañana del día diez del corriente mes, día de feria en dicho pueblo, desapareció una res vacuna de la propiedad del vecino del pueblo de Hazas de Cesto don Arturo Ruiz Cobo, que tiene las siguientes señas:

Alzada regular, ratina, para parir, pelo negro, poco ceniza, degollada de cuello, de unos cinco años, encornadura pequeña, negras y con una cuerda de esparto al cuello y encornaduras.

Se ruega al que tenga conocimiento de la misma lo ponga en conocimiento del señor alcalde del Ayuntamiento donde resida, para que éste, a la vez, lo haga al del Ayuntamiento del dueño de la referida res.

Hazas de Cesto, 12 de noviembre de 1922.—El alcalde, José Segurola.

### Ayuntamiento de Miengo

Formadas las «Relaciones nominativas» de los aumentos prevenidos por la ley de 26 de julio de 1922, por los conceptos de rústica, pecuaria, urbana e industrial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Miengo, 7 de noviembre de 1922.—El alcalde, José Herrera.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Formado el padrón de prestaciones personales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 79 de la vigente ley Municipal, del Real decreto y reglamento de 7 y 8 de abril de 1848, respectivamente, a la ley de 30 de julio de 1904, sobre construcción de caminos vecinales, y su reglamento de 18 de mayo de 1905, para los años de 1923-24-25 y 26, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de dicho reglamento, queda expuesto al público por espacio de un mes, a contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse por los contribuyentes incluidos en él las reclamaciones que crean oportunas, pasado el cual no se admitirán las que presenten.

Santa María de Cayón, 10 de noviembre de 1922.—El alcalde, Higinio Gómez.

### Ayuntamiento de Udías

Confeccionadas las «Relaciones nominativas» de los aumentos prescritos por la ley de 26 de julio de 1922 y correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1922-23, sobre las contribuciones de rústica, pecuaria e industrial, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Udías, 8 de noviembre 1922.—El alcalde, Gabriel Sebrango.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Formadas las «Relaciones nominativas» de los aumentos prescritos por la ley de 26 de julio último, para el segundo semestre del actual ejercicio, por los conceptos de territorial y de industrial, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos correspondientes.

Cabezón de la Sal, a 10 de noviembre de 1922.—El alcalde, Jesús García.

### Ayuntamiento de Ramales

Las «Relaciones nominativas» para el aumento de las contribuciones de rústica e industrial de este término, para el corriente ejercicio, se hallan confeccionadas y quedan desde el día de hoy expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por el plazo de ocho días.

Ramales, a 8 de noviembre de 1922.—El alcalde, C. López de Castro.